

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido que el 10 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 12 de mayo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ  
JIMENEZSECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)  
Radicado: 630014003006-2021-00584-00

El juzgado, previo a aprobar o modificar la liquidación del crédito aportada, requiere a la parte demandante, con el fin de que se sirva indicar si la demanda ha realizado abonos a la obligación que aquí se ejecutada, lo anterior teniendo en cuenta que en la liquidación presentada fue imputado un abono, sin embargo, éste no ha sido informado al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

*GPF*

(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
PORFIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 071 DE 13 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ  
JIMENEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90a915e202553aa07d784d6763582bf1cccf111dffbe4408dddca2044012e6f**

Documento generado en 12/05/2022 08:42:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**